

DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA

CONSEJERIA DE MEDIO RURAL Y PESCA

DECRETO 15/2001, de 8 de febrero, primera modificación del Decreto 38/2000, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario de Asturias (SERIDA).

La Ley del Principado de Asturias 4/2000, de 30 de diciembre, de Medidas Presupuestarias, Administrativas y Fiscales, modifica el apartado 1, letra e), del artículo 10 de la Ley 5/99, de 29 de marzo, por la que se crea el SERIDA, atribuyéndose al Presidente del Consejo Rector más amplias facultades de las que originalmente se le asignaron.

Asimismo, el artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento del SERIDA, aprobado por Decreto 38/2000, de 4 de mayo, cuya modificación parcial se pretende, relaciona las funciones del Presidente del Consejo Rector de la entidad, con igual contenido que el del texto de la Ley, resultando, en consecuencia, afectado directamente por la norma presupuestaria.

Por otro lado, la entidad pública SERIDA es gestionada y dirigida por un Director Gerente, relacionándose sus funciones tanto en el artículo 12 de la Ley como en el artículo 10 del Reglamento, determinándose, en este último, la naturaleza de la vinculación del Director con la entidad, a través de una relación laboral especial de alta dirección, si bien, en atención a las funciones dichas, su responsabilidad en la gestión de la entidad, tanto de carácter de régimen interno, como en su relación con instituciones y órganos externos, hace necesario la modificación de la naturaleza de tal vinculación en el sentido de considerarlo como puesto de trabajo de la propia estructura de la entidad, debiendo ser contempladas sus propias características en la correspondiente relación de puestos de trabajo que se apruebe.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Rural y Pesca, oído el Consejo Rector del SERIDA, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 8 de febrero de 2001,

DISPONGO

Artículo 1

Se modifica el apartado e) del artículo 8 del Decreto 38/2000, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del SERIDA, que queda redactado así:

"e) Autorizar y disponer créditos y reconocer obligaciones hasta la cuantía que determine la Ley de Presupuestos Generales del Principado de Asturias de cada ejercicio, así como autorizar los pagos de la Entidad".

Artículo 2

Se modifica el apartado 1 del artículo 10 del Decreto 38/2000, de 4 de mayo, que aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento del SERIDA, que queda redactado así:

"1. El Director Gerente del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario será nombrado y destituido libremente por el Consejero de Medio Rural y Pesca, oído el Consejo Rector, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia en el ámbito

investigador y de gestión de los servicios, de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo."

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

Dado en Oviedo, a 8 de febrero de 2001.-El Presidente del Principado, Vicente Alvarez Areces.-El Consejero de Medio Rural y Pesca, Santiago Menéndez de Luarda Navia Osorio.-2.642.

- [Regresar al sumario del boletín](#)

[Disposición siguiente](#)

- [Política de Privacidad](#)

• | [Contactar](#)

• | 